



Pedro Tuset del Pino

Magistrado-Juez de lo Social de Barcelona.



Análisis de la reciente sentencia del TS sobre extinción laboral derivada de jubilación forzosa

El vigente art. 49.1.f) del [Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del **Estatuto de los Trabajadores** (ET) contempla que, entre otras causas, el contrato de trabajo se extinguirá *“por jubilación del trabajador”*, previsión que viene desarrollada por su Disposición adicional décima (1), intitulada *“Cláusulas de los convenios colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación”*, posibilitando

dicha causa extintiva en aras de favorecer la prolongación de la vida laboral, y siempre y cuando los convenios colectivos suscritos a partir del 1 de enero de 2022 establezcan cláusulas que posibiliten la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por el trabajador de una edad igual o superior a 68 años, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

1. La persona trabajadora afectada por la extinción del contrato de trabajo deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener **derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria** de jubilación en su modalidad contributiva (2).
2. La medida deberá vincularse, como objetivo coherente de política de empleo expresado en el convenio colectivo, al **relevo generacional** a través de la contratación indefinida y a ti ...